

LEY N° 10251

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 22° de la Ley N° 10.183, a partir de la vigencia de la citada Ley, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 22°: Modifícase en el Título "COMERCIALES Y SERVICIOS" del Artículo 8° de la Ley Impositiva N° 9.622, y dentro de éste en el Subtítulo "Comercio por Menor y Expendio al Público de Combustibles y Gas Natural Comprimido", la alícuota de la siguiente actividad:

COMERCIALES Y SERVICIOS

Comercio por Menor y Expendio al Público de Combustibles y Gas Natural Comprimido	
Comercialización de Billetes de Lotería, Tómbolas y Juegos de Azar autorizados: tres coma seis por ciento	3,6%

ARTICULO 2°: Rectifícase el Artículo 25° de la Ley N° 10.183, a partir de la vigencia de la citada Ley, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25°: Incorpórase al final de la tabla del Artículo 8° de la Ley Impositiva N° 9622, el siguiente párrafo:

"Las actividades que conformen la tabla precedente se encuentren gravadas con la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%), quedarán alcanzadas por las disposiciones del último párrafo del Artículo 7° de la presente, cuando se trate de contribuyentes o responsables, cuya sede se encuentre fuera de la provincia de Entre Ríos, excepto las actividades de construcción y el expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido realizado por petroleras".

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 2013.




ESTER GONZALEZ
Vicepresidenta 1ª H. C. Senadores
a/c de la Presidencia


Dr. LAUTARO SCHIAVONI
Prosecretario
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA,

24 OCT 2013

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

24 OCT 2013

Registrada en la fecha bajo el N° 10251

-CONSTE.-

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GUSTAVO A. OLIVERA
SUB DIRECTOR DE DESPACHO
M.G. y J.

